



Ayuntamiento del día 27 de Feb. En la Villa de Caracaca a veinte y siete de febrero de mil ochocientos veinte y ocho, juntos en las Salas Capitulares los señores D. Vicente Lopez Olmo; Regidor y Procurador de la R. Jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. Alcalde mayor D. Luis Carrasquer; D. Jose Buqué; D. Benito Martinez Carrasco; D. Felipe Lopez y otros tambien Regidores; y D. Pedro Martin Reyna Procurador Sindico; Dixerun: Que siendo uno de los principales cuidados de los Ayuntamientos el de que los Recaudadores de R. Contribuciones, por su apremio y multa muestra que se genera por el d. Ayuntamiento. se ponga en su debido tiempo en posesion de la parte que corresponde sobre todos y cada uno de los ramos de su recaudacion, evitando por este medio los perjuicios y comminaciones que son consiguientes en caso de contravencion; Resultando documentalmente que el actual Ayuntamiento desde el veinte de Noviembre del proximo pasado año en que fue aporcionado, ha puesto en su posesion mucho mas de la mitad del cupo que adeudava en aquella villa por todos ramos; como igualmente que el cupo se hallava adeudando para cubrir el segundo tercio que fino en Septiembre del mismo 42561 rs., es claro que los Individuos que compusieron este vecido el mes de Mayo ante el ciudad dia veinte de Nov. son y devien ser responsables a la multa y apremio decretado por el Sr. Jefe de Intendencia en su oficio fha 31 de Jun. del cor. año. Asi mismo para que desde luego lo tengan asi entendido cada uno de los d. Ayuntamientos que inmediatamente se haga saber a D. Pedro Bernard de Itard; D. Manuel Gomez; y D. N. de la Cruz, vecinos que se cuentan haber estado en el oro y ejercicio de Regidores en la época de que ora hecha referencia, que la multa de cien ducados impuesta por el Sr. Jefe de Intendencia y decretada al comisionado conen a cargo de los mismos interin y ora tanto no se retire en consecuencia con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos señores concurriendo excepto el Regidor